

Puerto Colombia, Febrero 09 de 2018

Señores:
EXCELSIOR SAS
Presente.

Asunto: *RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACION PUBLICA 0002 DE 2018.-.*

Mediante el presente memorial damos respuesta a sus observaciones de la siguiente forma:

Respuesta a observación No. 01.

Manifestamos sobre esta observación, que sin duda se presentó error de transcripción, quedando la palabra menor o igual, cuando lo correcto *es mayor* o igual sin embargo el índice de liquidez, quedara en mayor o igual a 2 para que un mayor número de ofertantes, presenten ofertas, aceptándose en consecuencia la observación.

Respuesta a observación No. 02.

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones.

Respuesta a observación No. 03.

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones; en el Anexo 3 Oferta Económica el plazo de ejecución.

Respuesta a observación No. 04.

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones; en el Anexo 3 Oferta Económica el total de operarios requeridos, que en total son 94, de los cuales 93 son operarios en general con todas las especificidades de conocimientos, y un (1) Supervisor, para un total de 94.

Respuesta a observación No. 05.

Sobre esta observación es preciso indicar que efectivamente, atendiendo lo que señala el Estatuto de contratación de la Universidad, el análisis de precios del sector fue realizado teniendo en cuenta las condiciones económicas de la Región, asociados a los precios históricos que se manejan en el mercado de servicios de aseo, asociados además a los precios ofertados y aceptados en anteriores contrataciones celebradas por esta entidad, complementadas con las cotizaciones adicionales recibidas, lo que arrojó una media por valor de \$ 1.782.921.373.33.

Para todos los efectos precontractuales, de seguir usted interesado en participar en el presente proceso puede consultar personalmente en la sede de la Universidad los documentos correspondientes, no solo los estudios

previos que han sido colgados, sino los corregidos, y además, las cotizaciones obtenidas de las empresas prestadoras de servicios de aseos, que fueron consultadas.

Respuesta a Observación No. 06.

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones; el ítem 7.2.1.

Respuesta a Observación No- 7:

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones; el ítem 7.2.2.

Respuesta a Observación No- 8:

Sobre este punto, se recibe satisfactoriamente el comentario y en consecuencia se manifiesta que ha sido rectificado y corregido en el pliego de condiciones; el Anexo 2, numeral 4, turnos de trabajo.

Respuesta a Observación No- 9:

Sobre esta observación, y/o pregunta, se responde que al momento de estructurar la propuesta económica, Anexo 3, el proponente deberá tener en cuenta el salario que le pagara a cada operario ofertado de acuerdo al sub-conocimiento exigido.

Respuesta a Observación No. 10:

Sobre esta observación, y/o pregunta, lo remitimos a la respuesta 8 de este documento.

Respuesta a Observación No. 11:

Sobre esta observación, y/o pregunta, de conformidad con lo señalado en el ítem 7.2.3., de los pliegos, la calificación factor precio incluye un puntaje a este factor y en consecuencia, debe ser diligenciado tanto el anexo 3 como el 4, razón por la que se dará el alcance correspondiente por ser una oferta técnica de factor de apoyo a la industria nacional que asigna puntaje de acuerdo al número de personas reportadas.

Respuesta a observación No. 12 y 13.-

Con respecto a los códigos que se enlistan de UNSPSC, es preciso recordar que este es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto significa que la *Universidad del Atlántico* en calidad de compradora de servicios debe constatar y tener certeza que todos los bienes y servicios a contratar, y, quienes los ofrezcan, cumplan con la experiencia necesaria para que en el evento de resultar seleccionado, quien suscriba el contrato desarrolle con la suficiente destreza las actividades y los trabajos que se requieran, cuente con los elementos y demás aspectos que se requieran ejecutar durante la vigencia del contrato.

la Universidad del Atlántico, al evaluar y estructurar todas las necesidades para contratar el servicio de aseo y el mantenimiento ordinario y preventivo de sus diferentes edificaciones, ha tenido en cuenta las actividades que

efectivamente se requieren ejecutar para garantizar no solo la conservación de sus edificaciones las cuales se encuentran descritas en el **Item 1.3. lugar de ejecución**, sino, el servicio de aseo con todas las especificidades que han sido detalladas, razón por la que sobre todos los códigos UNSPSC que vienen solicitados, debe demostrar el proponente u oferente que los posee porque los ha ejecutado en contratos similares; así las cosas, LA EXPERIENCIA es un requisito que se deben demostrar con los contratos que se aporten como experiencia, que además debe estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponente.

Así las cosas, lo exigido es la acreditación de la EXPERIENCIA en contratos que tengan registrados los códigos que vienen enunciados, y no perse la exigencia de códigos que no estarán asociados a lo que se busca satisfacer que es diferente, por lo que no es de recibido la observación planteada.

Ahora bien, sobre las demás inquietudes, en especial el recuento de los contratos de los últimos años, es preciso rectificar, que, la Universidad del Atlántico en este proceso vigencia 2018, ha desagregado todas las actividades que realmente requiere que ejecute quien resulte ganador, en vigencia del contrato que se suscriba, de tal suerte que en este no se requerirá poda de árboles y mantenimiento de jardines en forma específica ni de paisajismos; más si personal con ciertas características ver anexo técnico, al igual que el transporte y disposición de basuras en especial residuos comunes y peligros.

Respuesta observación 14:

Manifestamos sobre este punto que forman parte de las obligaciones específicas que deberá cumplir el que resulte ganador del proceso, quien estará obligado a garantizar la presencia y/o la disponibilidad permanente de un ejecutivo o funcionario de alto nivel que interactúe con la Universidad para el manejo de los asuntos administrativos que se desprenda del objeto del contrato.

Respetuosamente

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS